

CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA SOLUCIÓN EN TUS MANOS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nº 848- 2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección: Jr. José de Sucre Nº 807 - Of. 201 y 204 Teléfono: 456594

8

Exp. Nº 2010-58

ACTA DE CONCILIACION Nº 59 - 2010.C.C/LSM

En la ciudad de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz, siendo las 05:00 p.m horas, del día veinticuatro días del mes de Noviembre del año 2010 ante mi Erika Elizabeth Jácome Rivas, identificada con documento nacional de identidad número 31660249 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación Nº 003745, y Registro de Acreditación de Especialización en Derecho de Familia Nº 788, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el solicitante **CONSORCIO RASYR ING.**, con RUC Nº 20531044838, con domicilio en José de Leonisa y Lescano Nº 636 - Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por **FLORENCIO IGNACIO RAMIREZ SAL Y ROSAS**, identificado con DNI 31674432, acreditando su representación mediante testimonio de constitución de consorcio, y la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**, con RUC Nº 2016654400, con domicilio en el Jr. Progreso Nº 332 (Plaza de armas), Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, debidamente representando **SERAPIO PETERSON ROSALES LEON**, identificado con DNI Nº 31657673, acreditando su representación mediante Resolución de Alcaldía Nº 485-2010-MDSM-A de fecha 07 de Setiembre del 2010, con domicilio en el Jr. Progreso Nº 332 (Plaza de Armas) Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

En éste acto ambas partes expresan su voluntad de solicitar una audiencia de conciliación ante éste Centro, en razón que no existir un Centro de Conciliación en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, característica, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos expuestos son los mencionados en la solicitud de conciliación, los mismos que forman parte del presente.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

- 1.- El **CONSORCIO RASYR ING** suscribió el contrato de obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. 86932 de la Localidad de Vista Alegre" en el Distrito de San Marcos - Huari - Ancash" con la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- 2.- La invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**, ha incumplido el contrato de obra "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. Nº 86932 de la Localidad de Vista Alegre "San Marcos - Huari" por falta de Supervisor de obra para su culminación de dicha obra, siendo éste hecho responsabilidad de la entidad **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**; por ello el solicitante pide el reconocimiento de ampliación de plazo.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ambas partes **ACUERDAN** que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** aplicará al **CONSORCIO RASYR ING.** 07 días y la misma que será determinada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** en función al contrato.

SEGUNDO.- Ambas partes **ACUERDAN** que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** concederá la ampliación de plazo a favor del **CONSORCIO RASYR ING.** por 83 días calendarios



"La Solución en tus Manos"

R.O N° 848-2008-JUS/DIR. 02/11

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto Erika E. Jácome Rivas con Registro del C.A.A N° 1300, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 06:10 p.m del día 24 de Noviembre de 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 059-2010.C.C/LSM, la misma que consta de dos (02) páginas.

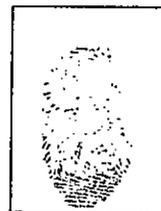
Huaraz, 24 de Noviembre del 2010



Erika E. Jácome Rivas
Erika E. Jácome Rivas
CONCILIADORA
REG. 003746
ESP. FAM. REG. 788

Erika E. Jácome Rivas
Erika E. Jácome Rivas
ABOGADA
CAA 1300

Florencio I. Ramirez Sal y Rosas
CONSORCIO RASYR ING
FLORENCIO I. RAMIREZ SAL Y ROSAS
SOLICITANTE



Serafio Peterson Rosales Leon
SERAFIO PETERSON ROSALES LEON
DNI N° 31657673
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
SOLICITANTE

